

Consejería de Cooperación

383 *DECRETO 9/1995, de 9 de febrero, por el que se aprueban las líneas básicas del sistema de gestión e infraestructuras de tratamiento de los residuos sólidos urbanos en la Comunidad de Madrid.*

Actualmente la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Comunidad de Madrid se realiza a través de una red de estaciones de transferencia y vertederos controlados, incluidos en las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Programa Coordinado de Actuación de Residuos Sólidos Urbanos (PCARSU). Este Programa, en vigor desde 1986, ha supuesto un gran avance en la gestión de los residuos en la Comunidad de Madrid al pasar de una situación en que la mayor parte de los municipios eliminaban sus residuos de forma incontrolada, a otra en la que la práctica totalidad de los Residuos Sólidos Urbanos son gestionados adecuadamente.

El V Programa de Acción en Medio Ambiente de la Comunidad Europea establece una nueva orientación en la gestión de los residuos, en aras a favorecer la transición hacia el desarrollo sostenible. Esta nueva orientación ha sido recogida en el documento "Madrid 21", que tomando como punto de partida la especificidad de la región madrileña y la situación general de sus parámetros ambientales, analiza la aplicación de los principios incluidos en el V Programa a la política ambiental en la Comunidad de Madrid.

El nuevo modelo de gestión de los Residuos Sólidos Urbanos está basado en la recuperación de los productos valorizables y el aprovechamiento de los residuos, exigencias ineludibles tanto por razones medioambientales como de conservación de la energía y de las materias primas.

El mencionado Programa Coordinado de Actuación de Residuos Sólidos Urbanos establecía una zonificación de la Comunidad de Madrid en 9 Unidades de Tratamiento, dotadas en su conjunto de las instalaciones necesarias para la eliminación de los residuos generados en los municipios incluidos en su territorio.

El nuevo modelo de gestión de los Residuos Sólidos Urbanos incluye la puesta en marcha de tres plantas de recuperación y valorización de los residuos, y por tanto una nueva división del territorio de la Comunidad en tres zonas, Norte, Sur y Este.

El paso de la situación actual al nuevo modelo de gestión, comprenderá un periodo transitorio durante el cual la explota-

ción de las instalaciones actualmente en operación se adaptará al nuevo modelo de gestión y a la zonificación establecida.

Asimismo, esta etapa transitoria requiere la puesta en marcha de la estación de transferencia de Colmenar del Arroyo y el vertedero controlado de la Rendija II, ya construidos, y necesarios para una gestión adecuada de los residuos mientras entran en operación las nuevas plantas de recuperación.

La formulación de los planes de gestión de residuos corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial y dichos planes serán de obligado cumplimiento para Entidades públicas y privadas, de conformidad con lo establecido en el artículo undécimo del Real Decreto Legislativo 1163/1986, de 13 de junio, por el que se modifica la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos.

Por otra parte, para el cumplimiento de sus fines corresponde a la Agencia de Medio Ambiente la competencia de planificación y coordinación de la gestión de residuos sólidos urbanos, industriales y agrarios, y los procedimientos y técnicas de eliminación, tratamiento, recuperación, reciclaje y reutilización, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.7 de la Ley 3/1988, de 13 de octubre, para la gestión del medio ambiente de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, por iniciativa de la Agencia de Medio Ambiente y a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de febrero de 1995.

DISPONGO

Artículo único

Aprobar las Líneas Básicas del Sistema de Gestión e Infraestructuras de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 9 de febrero de 1995.

El Consejero de Cooperación,
VIRGILIO CANO

El Presidente
JOAQUÍN LEGUINA
(G.-642)